

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., mayo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

**Insolvencia de Persona Natural Comerciante de Gerardo Huertas
Huertas**

Radicado: 110013103 009 2022 00144 00.

Secuencia de Radicación 10693 03/05/2022 Hora: 04:11 p.m

Ingreso al Despacho en Virtualidad 04/05/2022

Conforme lo establecido en la Ley 1116 de 2006 y, Ley 1429 de 2010, el Despacho

RESUELVE:

INADMITIR al proceso de reorganización a la persona natural comerciante **GERARDO HUERTAS HUERTAS**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 7.330.738, para que en el término de diez (10) días de que trata el art. 14 de la citada ley, so pena de rechazo, complete los siguientes requisitos de su solicitud de reorganización empresarial de persona natural comerciante:

Primero: Allegue los cinco (5) estados financieros básicos, con corte al último día calendario del mes inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de insolvencia, firmados por contador público.

Segundo: Allegue el plan de negocios de reorganización del deudor que contemple no solo la reestructuración financiera, *sino también organizacional, operativa o de competitividad*, conducentes a solucionar las razones por las cuales es solicitado el proceso de reorganización.

Tercero: acredite que lleva contabilidad regular en sus negocios, conforme a las prescripciones de la ley comercial al efecto.

Cuarto: Apórtese prueba de que el deudor no tiene pasivos pensionales a cargo expedida por los respectivos fondos acreditados en Colombia al efecto.

Quinto: Precise que obligaciones son las que se encuentran incumplidas por el deudor, por más de 90 días y a que acreedores, contraídas en desarrollo de su actividad y que representen más del 10% del pasivo total denunciado en la demanda. O, en su defecto, la existencia de dos demandas de dos (2) acreedores, presentadas ante la jurisdicción, que sumen igual cuantía en las deudas denunciadas.

Comuníquese al deudor lo aquí resuelto conforme la ley de insolvencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ec6377ab24b5879ffd1edd3f93ed6f8dd54dbbd393caeec91101aa6c4f39e95**
Documento generado en 25/05/2022 08:25:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>